





Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA Nº SIOP-ENPI-09-AD- 0574/16, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0574/16.
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente resolución en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la ejecución de la Obra Pública denominada CONCLUSIÓN SEGUNDA ETAPA DEL RASTRO MUNICIPAL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO a desarrollarse en el municipio de AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO, por un monto total de \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Contratista SILVIA ACEVES PÉREZ que para tal efecto se procede a observar la siguiente:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
I Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor
II Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia es a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
III Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma.
V Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en los artículos 8 fracción I, 104 fracción I, 105 y 160 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.







Scoretaria de Infraestructura y Obra Pública

DEFINICIONES

I.- Para la presente resolución se entenderá por "LA OBRA" lo siguiente: CONCLUSIÓN SEGUNDA ETAPA DEL RASTRO MUNICIPAL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO a desarrollarse en el municipio de AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO; se entenderá por "EL MONTO" la cantidad de \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por "EL CONTRATISTA" el nombre del Contratista SILVIA ACEVES PÉREZ—Adjunto al presente documento se encuentra el Anexo Técnico de Validación Financiera, Presupuesto, Orden de Trabajo y Programación de Obra.

CONSIDERACIONES

I Se atenderá lo esta	iblecido en la	normatividad,	con el fin de	aplicar los recursos
cumpliendo con las obli	gaciones que ti	iene el Estado i	hacia sus ciudo	adanos, tal como está
establecido en diversos p	preceptos legale	es, y que son lo	s siguientes:	

----- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----

Articulo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

----- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco-----

Artículo 8. Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:

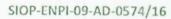
I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal.

II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos.

III. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un

- V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes, y similares.
- VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten.—







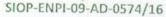


Secretaria de Infraestructura y Obra Publica

VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las recinfraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, processolidación de los asentamientos humanos. VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo. IX. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente. X. Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor XI. Las obras de naturaleza análoga a las anteriores.	para lo
Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:I Adjudicación directa.	
Artículo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exce veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contro por cualquiera de las modalidades señaladas.———————————————————————————————————	atarse veces
el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por concursinvitación o licitación pública. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público exceda de setenta mil ve valor diario de la Unidad de Medida y Actualización debe contratarse por licitación pública efectos de este artículo cada obra pública debe considerarse individualmente.	ces el
II La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de pública a realizarse en los supuestos señalados de manera justificada, e integrar las y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contrat obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.	obra bases tos de
III El artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco establece que la pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil sa mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas	larios
IV En consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, justificar las actuación de la Adjudicación Directa, dado que la obra no rebasa el máximo para la aplicación de dicha modalidad de contratación que remite al 105 de la de Obra Pública del Estado de Jalisco.	nonto
V Se arriba a la presente conclusión de las acciones emprendidas la necesida mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercic los recursos públicos en optimas condiciones de ejercicio y aplicación, además de re los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible cont	io de ducir



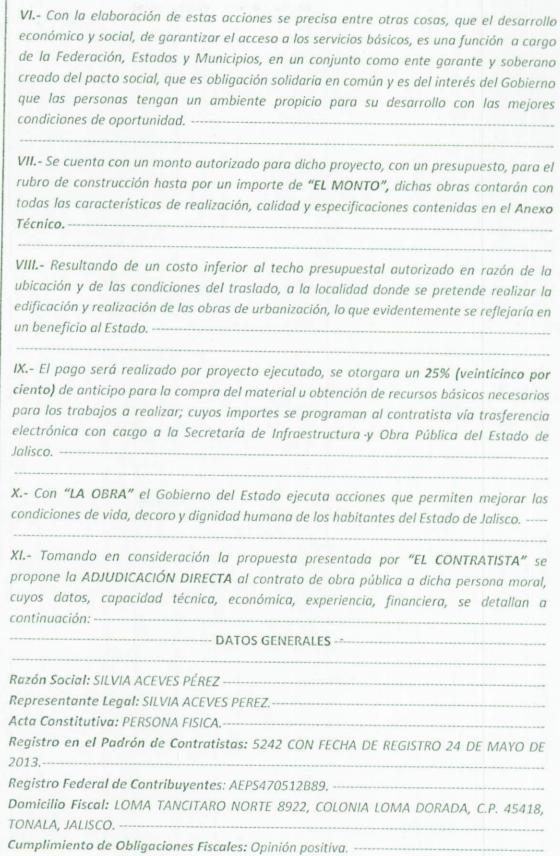
por Adjudicación Directa "LA OBRA". ---







Secretaria de infraestructura y Obra Pública

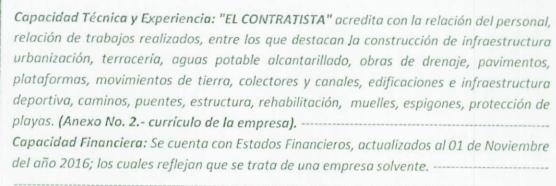








Secretaria de Infraestructura y Obra Pública



XII.- Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad,

Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado: -----Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a "EL CONTRATISTA", asegurara que dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y en la orden de trabajo.----Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, consistente en la construcción de "LA OBRA". ----Eficacia: "EL CONTRATISTA" como propuesta más económica atendiendo a las necesidades de vías de comunicación para el desarrollo económico y social de las personas; es serio, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar. Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir el presente dictamen se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, así como su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elementos de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. --

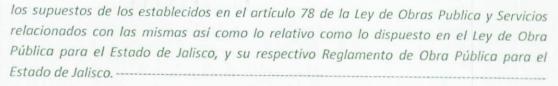


Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el proveedor no se encuentra en





Secretaria de Infraestructura y Obra Publica



XIII.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. -----Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Publica atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia..----

XIV.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Publica en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.---



XV.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las características enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA". Por así convenir a los intereses del







Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

Estado de Jalisco, esta Secretaría de infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado
de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada en
líneas anteriores la Obra Pública en comento.
Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 fracción I; 104 fracción I y 105 de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA OBRA: CONCLUSIÓN SEGUNDA ETAPA DEL RASTRO MUNICIPAL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO, por EL MONTO DE \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a EL CONTRATISTA SILVIA ACEVES PÉREZ

TERCERO.- Notifiquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO" Guadalajara, Jalisco a 07 días del mes de Diciembre de 2016

> MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ÖRNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p. Ing. José Antonio Ampudia Torres - Director General de Infraestructura Rural y Urbana.

NOP/LHRL/marp.